

Setto 4.^o de Mayo
40 mrs.



Año de 1820.

El Abilitado, jurado por el Rey la Constitución en 9 de Marzo de 1820.

Presidente
García
García Bonillo
Fernando García
Obispo
Fernández

venite cuando en quita los S. que cuentan del margen y firmaran los que sacen por el Sr. Alcalde. Arrendante se dio cuenta de las ordenes recibidas en el proximo Consejo de veintey seis de Junio ultimo, y haciendose ins- tuido de su contenido acordaron: que publique por edictos la generosa dencion q. habiendo S. M. del Rey fincar del Real Patrimonio para el pago de la deuda pu- blica: que se haga saber lo mandado por el R. E. para que los encargados p. los Ayuntamiento en el reparto y cobranza de sal, cuidan si en sus Comp- rantes con los recibos que promueban acerca de este ramo, y de nin- guna forma ala Hacienda publica: que se continen ala circular del Sr. Intendente interino de diez y siete de Junio proximo, que esta villa rindió sin cuenta en tiempo debido, que de ella se ota un exemplar en Contraduria y otro en este archivo: tambien se instruyeron dnos Señores de lo mandado por el R. E. con respecto a los Soldados licenciados y transe- untes que devan ser socorridos en sus marchas en el modo que con las circunstancias que se previenen: que se remitan ala Contraduria deho- quios 130. r. de mas que se adendan, para gastos de Sanidad y evitar la in- troduccion de la peste terruina que se ha propagado en algunos pue- blos de la Isla de Mallorca: que se observe el articulo diez del decreto q. expedieron las Cortes en ocho de Junio de ochocientos tres, restablecido por el R. E. en nueve de Abril proximo, y comunicado por el Sr. Jefe Politico de esta Provincia en veinte del mismo Abril, por el qual se manda que mien- tras los granos existan en las eras o ranos y hasta que se hallen lim- piados y empajados no se permita se hagan cuenciones ni demandas por ninguna clase de pezonas ni aun por los religiosos mendicantes: q. que al efecto se fijen edictos y se oficien a los Capellanes del Convento de San Antonio Moreno y D. Jose de Camed, y al R. P. Guardian del Colegio de Mi- sioneros de Seguin con la necesaria expresion: fueron conformes de que

Nota
Se hizo suerente a esta Provincia en veinte del mismo Abril, por el qual se manda que mien- tras los granos existan en las eras o ranos y hasta que se hallen lim- piados y empajados no se permita se hagan cuenciones ni demandas por ninguna clase de pezonas ni aun por los religiosos mendicantes: q. que al efecto se fijen edictos y se oficien a los Capellanes del Convento de San Antonio Moreno y D. Jose de Camed, y al R. P. Guardian del Colegio de Mi- sioneros de Seguin con la necesaria expresion: fueron conformes de que

Manilla
Anteogorria
Juan Pedro
Juan Pedro
Fernandez

